

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"  
ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MDS

Subtanjalla, 17 de Mayo del 2024

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo del 2024, la Ordenanza Municipal N° 010-2018 A/MDS de fecha 25 de Junio del 2018, el Informe N° 171-2024-GDSE/MDS, de fecha 19 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y el Informe Legal N° 279-2024-OAJ/MDS de fecha 26 de Abril del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2018 A/MDS de fecha 25 de Junio del 2018, se aprueba la "CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCION SANSION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR";

Que, mediante el Informe N° 171-2024-GDSE/MDS, de fecha 19 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico señala que con fecha 27 de Marzo del presente año, se realizó para primera reunion de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Subtanjalla para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364. Asimismo, informa que, los puntos a tratar fueron la juramentación al sr. Alcalde y Equipo Técnico, Aprobación del Reglamento Interno y el Plan de Trabajo; también se observó la Ordenanza Municipal N° 010-2018 a/mds, de fecha 25 de Junio del 2018, donde se solicita la modificación de sus integrantes, en el marco de la Ley N° 30364;

Que, en el Informe Legal N° 279-2024-OAJ/MDS de fecha 26 de Abril del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se opina realizar la Modificación de la Ordenanza N° 010-2018 A/MDS, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30364, respecto al rol de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Modificación de la Ordenanza N° 010-2018 A/MDS, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30364, respecto al rol de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla



*Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959*

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

## DICE:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, quien la preside. El cargo es idelegable, bajo responsabilidad.
- 1 Representante de la DEMUNA
- 1 Representante de la Gobernación Distrital
- 1 Representante de la Policía Nacional del Perú
- 1 Representante del Centro de Emergencia Mujer – Ica – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 1 Representante del Centro de Salud – Subtanjalla – MINSA
- Representante de los Centros Educativos
- Representante del CCONNA – Consejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito
- 1 Representante de la Organización Social de Base – PROVAL
- 2 Representantes de la Juntas Vecinales
- 1 Representante de la Escuela Superior Técnico SENATI
- 1 Representante de ESSALUD del Distrito
- 1 Representante del Centro del Adulto Mayor
- 1 Representante de la Asociación Civil de la Sociedad Civil.

## DEBE DECIR:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, quien la preside. El cargo es idelegable, bajo responsabilidad.
- 1 Representante de la Gobernación Distrital
- La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el Distrito
- Centro de Emergencia Mujer (CEM) cuya designación la realiza el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres integrantes del Grupo Familiar – AURORA \_ del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- Hasta dos organizaciones o asociaciones de la Sociedad Civil del Distrito relacionadas a la temática de la Violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- Un/a representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
- Un/a representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
- Un/a representante de los Establecimientos Públicos de Salud.
- Un/a representante de los Centros Educativos.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el cumplimiento del presente.

**ARTICULO TERCERO: HACER** de Conocimiento a la Gerencia Municipal para las acciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRÉS BENITO FARFAN GARCÍA  
ALCALDE